REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMIS CUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Ocho (08) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2022-00277-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YOHANA LLOMARQUI LUBO GOMEZ

Demandados: ARELIS BEATRIZ VIANA

La parte demandante **YOHANA LLOMARQUI LUBO GOMEZ A** en contra de **ARELIS BEATRIZ VIANA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **ARELIS BEATRIZ VIANA**, se tiene que mediante escrito recibido el 24 de enero de 2024, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico janer.08@hotmail.com del demandado a través de la empresa SERVIENTREGA (E-ENTREGA), recibida el día 17 de septiembre de 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demando no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$352.800)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ

uspote.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No $\underline{010}$

Hoy <u>09/02/2024</u> Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO